



SELLO CUARTO. VNI  
TE MARAVEDIS. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
COENTA Y NUEVE.

En la Villa de Teheguina, a cinco y quatro  
de Mayo de mill setecientos y nueve, y nueve los  
señores Justiz y Capitanes del Consejo de  
ella que abajo firmaron juntos en  
forma de Caudillo y para las cosas  
que pertenecen al servicio de ambas  
Maj. y bien comun desta Republica  
en su dha Capitania de Cretacon lo  
siguiente

Por los señores Alcaldes se propuso en este Ayuntamiento como tienen preso en la dha Capitania al Medico don Joseph Cuzado y su mujer y sus causas que sus Mays. tienen y quiesieren unico dho Medico en esta dha Villa, se ha de presiso buscar otro para la asistencia de los enfermos; en cuya virtud y en virtud de lo que en este dia anconcurrido con el dho Ayuntamiento de Capitanes, decretaron se suspenda esta determinacion y prohibicion de solicitar Medico y practica en el dho dho de heredo proximo en la dha Villa de Cretacon que esta zercada y en esta ay. copia de Medicos, venga dho dho dho y dho de ynterin y lo que se sigue queda publicado. Si se concluido este Ayuntamiento en dho estado y el dho Medico Manuel Chico se propuso q. Respecto de dho estado y estar asta aqui abaste

